



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leocio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N°116-2025-MPLP**

Tingo María, 21 de julio de 2025

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 18 de julio de 2025, la Carta N°018-2025-CPPR-MPLP/TM, de fecha 07 julio de 2025, presentado por la presidenta de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se reconoce que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Según lo señalado en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política se expresa en la facultad de los gobiernos locales para aprobar su organización interna, su reglamento del concejo municipal, su presupuesto institucional y organizar la prestación de los servicios públicos, así como el ejercicio de sus funciones propias.

Asimismo, la autonomía administrativa radica en la capacidad de realizar actos de gestión, decisiones administrativas y actos de administración interna, siempre dentro del marco de la legalidad.

Finalmente, la autonomía económica faculta a los gobiernos locales a recaudar sus rentas, administrar sus bienes y establecer tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Por lo que, según el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, menciona en la Norma IV del Título Preliminar: "Solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede ;b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios ; Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, puede crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, cabe resaltar que los únicos facultados para conceder exoneraciones son el Congreso de la Republica a través de una Ley, y también por parte del Poder Ejecutivo por Decretos Legislativos. Asimismo, en su Artículo 41 CONDONACION-. La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley.

Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

El Artículo 52.- COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES. - Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Asimismo, el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, establece en el Artículo 60.- Conforme a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y disponen su administración, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

- a) La creación, modificación de tasas y contribuciones se aprueba por Ordenanza, y en armonía con la Ley de Tributación Municipal; así como, lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ ACUERDO DE CONCEJO N°116-2025-MPLP

b) Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen limitación legal.

Teniendo en cuenta que la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, señala en el Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL corresponde al concejo municipal: numeral 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Los acuerdos de concejo son normas que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

La Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, señala en su ARTÍCULO 40.- ORDENANZAS. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

A través de las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, contribuciones y licencias, en los casos permitidos por ley donde igualmente, se aprueban las ordenanzas de tributación municipal, dentro de los límites establecidos en las normas municipales distritales y se celebran convenios de estabilidad tributaria municipal; los conflictos derivados de la aplicación de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

Mediante Ordenanza Municipal N.º 042-2019-MPLP, en el artículo 10.º inciso h) señala que: Se encuentran exonerados con el 50% de pago de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos y serenazgo, las Instituciones Educativas Estatales de los Niveles: inicial, Primaria, Secundaria y Superior, siempre y cuando cumplan con los fines para las cuales fueron creados. Y con Ordenanza Municipal N°034-2020-MPLP, se ratifica la vigencia de la Ordenanza Municipal N°042-2019-MPLP, para aplicarlo en el 2022, con Ordenanza Municipal N°035-2022, se ratifica la Ordenanza Municipal N°020-2021, para aplicar el ejercicio 2023.

La Resolución del Tribunal Fiscal N°03678, señala "Que sin perjuicio de lo expuesto y a título ilustrativo, cabe mencionar que mediante Resolución N°01273-4.2002, entre otras, este Colegiado ha dejado establecido que la obligación de pago de Arbitrios, no se genera en el hecho que el contribuyente, personal y directamente disfrute del servicio, sino que es suficiente que la municipalidad lo tenga organizado, aun cuando algún vecino no lo aproveche directamente, siendo que el servicio prestado en la jurisdicción, beneficia también al recurrente".

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 18 de julio de 2025, en la que se pone a consideración del pleno, Carta N°018-2025-CPPR-MPLP/TM, de fecha 07 de julio de 2025, presentado por la presidenta de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, Dictamen N°013-2025-P-CPPR-MPLP/TM de fecha 07 de julio de 2025, Opinión Legal N°614-2025-OGAJ/MPLP de fecha 02 de julio de 2025 del Gerente

de Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°014-2024-JEDG-SGRT-MPLP/TM de fecha 06 de junio de 2024 del Asistente Administrativo-SGRT, Informe N°480-2024-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 28 de mayo de 2024 del Subgerente de Limpieza Pública, Informe N°007-2024-JGS-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 13 de mayo de 2024 del Asistente Tec. Adm. de Residuos Sólidos, Informe N°116-2024-SGSC-GSM-MPLP/TM de fecha 28 de febrero de 2024 del Subgerente de Seguridad Ciudadana, Expediente Administrativo N°202404061 de fecha 19 de febrero de 2024 del Instituto CETPRO INCA GARCILASO DE LA VEGA,





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.03/ ACUERDO DE CONCEJO N°116-2025-MPLP

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°2797-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **CONDONACION DE PAGO POR LOS SERVICIOS DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SERENAZGO DE LOS AÑOS 2020 AL 2024, A FAVOR DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICA PRODUCTIVA "INCA GARCILAZO DE LA VEGA"** en atención a que durante los años 2020 y 2021 no se brindó servicio educativo presencial, ya que las actividades académicas se desarrollaron de forma virtual por parte del personal docente.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la publicación y a la Oficina de Tecnologías de Información, su difusión en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Marx E Fuentes Reynoso  
ALCALDE

